



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MPMN**

Moquegua, 15 de Febrero de 2012

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 11-02-2012, el Dictamen N° 001-2012-CORT/MPMN de Registro N° 04598-2012 de fecha 10-02-2012, sobre la "I Campaña Tributaria Municipal 2012".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, la información estadística emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes morosos que en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar la cobranza coactiva no es posible obtener el pago de los tributos municipales adeudados; por lo que la Municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe N° 069-2012-GAT-GM/MPMN de fecha 08-02-2012, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ha hecho llegar la propuesta y sustento para la Campaña Tributaria, exponiendo el comportamiento histórico de lo recaudado hasta el mes de Enero de 2012, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas y Tributación";

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 11-02-2012, la siguiente:

**ORDENANZA DE LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL PERIODO 2012":**

**Artículo 1°.-** Aprobar la "I CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL PERIODO 2012" con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el **31 de Marzo de 2012**, con los siguientes beneficios tributarios:

a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al **CONTADO** y **FRACCIONADO** de deudas de años anteriores del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, mientras dure la Campaña Tributaria Municipal.





b) Exoneración de tres (03) meses de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes que paguen por adelantado todo el período 2012 y no tengan otras deudas pendientes de pago.

c) Fraccionamiento de deudas tributarias conforme a las escalas normal y social que viene aplicando la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", entendiéndose que la escala social es únicamente para predios de valor inferior a S/. 25,000.00 nuevos soles.

d) Condonar el 90% de Multas Administrativas que se cancelen al **CONTADO** mientras dure la vigencia de la Campaña Tributaria Municipal, incluso las Multas Administrativas que se encuentren en Cobranza Coactiva.

e) Exoneración del 18.26% del Derecho de Conducción de Puestos a los Comerciantes del Mercado central y Anexos que paguen por adelantado todo el período 2012.

f) Condonar el 50% de las Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas antes del 20 de Julio de 2009, así como el 35% del monto de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en años anteriores con excepción de los Códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-28, M-29, M-31 y M-32 que cancelen al **contado** y el 50% a las Actas de Verificación de Faltas Administrativas en Transportes. El **Fraccionamiento** de Papeletas de Tránsito se efectuará de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

g) Los Contribuyentes que paguen todos sus tributos del período 2012 y que no tengan deudas pendientes de pago de períodos anteriores, tendrán los siguientes beneficios adicionales:

. **Obsequio** de una carpeta tributaria, 50 bolsas de plástico y un tacho para desechos sólidos a los primeros 500 contribuyentes que paguen sus tributos durante la presente Campaña Tributaria Municipal.

. **Descuento** de los arbitrios de S/. 3.00 por metro cuadrado de fachada pintada para los contribuyentes que pinten sus fachadas en los meses de la presente Campaña. El descuento no podrá ser mayor de S/. 300.00 nuevos soles de los arbitrios del presente año,

. **Sorteo** de un **automóvil** nuevo 0 Km., un **Televisor LCD 32"**, un **Refrigerador** y **Otros Artefactos eléctricos** menores, El **sorteo** se efectuará en el mes de **Diciembre de 2012**.

**Artículo 2°.-** Los Contribuyentes que con la presente Campaña Tributaria tengan doble beneficio sólo se harán acreedores al mayor de ellos.

**Artículo 3°.-** Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente Campaña Tributaria Municipal.

**Artículo 4°.-** Los Contribuyentes que incumplan el pago de dos (02) meses de fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la presente Campaña Tributaria Municipal, procediéndose a la cobranza por la vía coactiva.

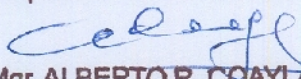
**Artículo 5°.-** Las ampliaciones de los plazos de la presente Campaña Tributaria Municipal serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE